

SECRETARIA: Palmira, 10 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informándole que vencieron los términos para que comparecieran los emplazados.

Fecha publicación Tyba: 15-02-2023
Días de publicación: 15 días hábiles:
Días Hábiles: 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero; 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de marzo de 2023
Días inhábiles: 18, 19, 25, 26 de febrero, y 4 y 5 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Lilitiana Paola Barrera Castro C.C. N° 31.308.421
Demandados: Mersy Palomino Barona C.C. N° 66.703.514
Herederos Indeterminados de Luís Mario Palomino con
C.C. N° 6.217.970
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00090-00

En el proceso de la referencia, se ordenó el emplazamiento de los HEREDADOS INDETERMINADOS del demandado Luis Mario Palomino (q.e.p.d), de conformidad con los artículos 87 inciso 1º y 108 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 de la L. 2213/2022, publicación realizada por secretaría, registrada en la página de la Rama Judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso alguno de los emplazados aduciendo tal calidad, por tanto se procederá a designar Curador Ad Litem en la forma como lo establece el artículo 48-7 *ibidem*, con quien se surtirá la notificación, acorde con el inciso 7º del citado artículo 108.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

¹ Ítem 16 expediente electrónico.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00090-00
Auto designa curador ad-lítem.

PRIMERO: DESIGNAR al (la) abogado (a) **NINI JOHANNA ARCILA ACOSTA**, para que ejerza cargo de Curador Ad-Lítem de los EMPLAZADOS a saber: HEREDEDOS INDETERMINADOS del demandado Luis Mario Palomino (q.e.p.d).

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., haciéndole saber que su designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 núm. 7º C.G.P.).

TERCERO: La curadora designada, una vez acepte el cargo, deberá notificársele del auto admisorio de la demanda, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213/2022, al correo electrónico, a quien se le enviará el link del proceso. De igual modo se le fija a título de **gastos la suma única de \$400.000** pagaderos por la parte actora, una vez vencido el término de traslado para contestar o excepcionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ed5a2f649ee2d803149cb9bb0dcdff36dab48a3f293a208bb47d5655733929**

Documento generado en 10/03/2023 01:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>